# PODER

Doctor
Jorge Eduardo Vesga Carreño
Director ejecutivo seccional de Administración Judicial
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga

EL aquí firmante, en mi calidad de hijo y heredero del causante Carlos julio Marín Vargas (Q.E.P.D) manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que, según mi leal saber y entender, no conozco la existencia de otros herederos o terceros con igual o mejor derecho que los comparecientes respecto del asunto objeto del presente poder.

En tal virtud, como hijo legítimo del causante, de manera libre y voluntaria, CARLOS JULIO MARIN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Sucre Santander , identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a nuestra madre EVELIA GARCIA DE MARIN identificada con cedula de ciudadanía No 28.436.595 de Sucre Santander, Conyugue supérstite de CARLOS JULIO MARIN VARGAS (Q.E.P.D), para que suscriba contrato de arrendamiento con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, de un local de 30 M2 del inmueble ubicado en la calle 6 No 3-69 del municipio de Sucre Santander teniendo en cuenta que no se ha realizado proceso de sucesión intestada.

Nuestra apodera queda expresamente facultada para que adelante las actuaciones necesarias para la suscripción de contratos de arrendamiento, las modificaciones a que haya lugar y perciba el valor del canon de arrendamiento, así como realizar todas y cada una de las diligencias inherentes al poder.

CARLOS JULIO MARIN GARCIA
CC.

Acepta el poder

Evelia Garcia de Marin
EVELIA GARCIA DE MARIN
CC 28.436.595

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

**COD 5671**

En la ciudad de Jesús María, Departamento de Santander, República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría única del Círculo de Jesús María, compareció: CARLOS JULIO MARIN GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0005770908 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



f82ffbad31
18/09/2026 14:46:52

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BUCARAMANGA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Santander
Alfonso Pinto Castellanos
Notario Único de Jesús María

ALFONSO PINTO CASTELLANOS
Notario Único del Círculo de Jesús María , Departamento de Santander
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: f82ffbad31, 18/09/2026 14:47:40

# PODER

Doctor
Jorge Eduardo Vesga Carreño
Director ejecutivo seccional de Administración Judicial
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga

EL aquí firmante, en mi calidad de hijo y heredero del causante Carlos julio Marín Vargas (Q.E.P.D) manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que, según mi leal saber y entender, no conozco la existencia de otros herederos o terceros con igual o mejor derecho que los comparecientes respecto del asunto objeto del presente poder.

En tal virtud, como hijo legítimo del causante, de manera libre y voluntaria, **ARCELIO MARIN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá , identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a nuestra madre **EVELIA GARCIA DE MARIN** identificada con cedula de ciudadanía No 28.436.595 de Sucre Santander, Conyugue supérstite de **CARLOS JULIO MARIN VARGAS (Q.E.P.D)**, para que suscriba contrato de arrendamiento con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, de un local de 30 M2 del inmueble ubicado en la calle 6 No 3-69 del municipio de Sucre Santander teniendo en cuenta que no se ha realizado proceso de sucesión intestada.

Nuestra apodera queda expresamente facultada para que adelante las actuaciones necesarias para la suscripción de contratos de arrendamiento, las modificaciones a que haya lugar y perciba el valor del canon de arrendamiento, así como realizar todas y cada una de las diligencias inherentes al poder.

**ARCELIO MARIN GARCIA**
CC. 2193965

Acepta el poder

EVELIA GARCIA DE MARIN
CC 28.436.595

**NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ**
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO**
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ Andrés Arévalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

MARIN GARCIA ARCELIO
Quien se identificó con: C.C. 2193965

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. 15d3nf

Bogotá D.C. 2026-09-16 16:25:33

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

32603-7cb9a3d4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5
BOGOTA D.C.
YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
Notaria(E)

# PODER

Doctor
Jorge Eduardo Vesga Carreño
Director ejecutivo seccional de Administración Judicial
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga

EL aquí firmante, en mi calidad de hijo y heredero del causante Carlos julio Marín Vargas (Q.E.P.D) manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que, según mi leal saber y entender, no conozco la existencia de otros herederos o terceros con igual o mejor derecho que los comparecientes respecto del asunto objeto del presente poder.

En tal virtud, como hijo legítimo del causante, de manera libre y voluntaria, BENIGNO MARIN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá , identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a nuestra madre EVELIA GARCIA DE MARIN identificada con cedula de ciudadanía No 28.436.595 de Sucre Santander, Conyugue supérstite de CARLOS JULIO MARIN VARGAS (Q.E.P.D), para que suscriba contrato de arrendamiento con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, de un local de 30 M2 del inmueble ubicado en la calle 6 No 3-69 del municipio de Sucre Santander teniendo en cuenta que no se ha realizado proceso de sucesión intestada.

Nuestra apodera queda expresamente facultada para que adelante las actuaciones necesarias para la suscripción de contratos de arrendamiento, las modificaciones a que haya lugar y perciba el valor del canon de arrendamiento, así como realizar todas y cada una de las diligencias inherentes al poder.

BENIGNO MARIN GARCIA
CC. 5770664

Acepta el poder

EVELIA GARCIA DE MARIN
CC 28.436.595

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notaría 68 Círculo de Bogotá
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por
MARIN GARCIA BENIGNO
Identificado con C.C. 5770664
y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.
Siendo el día 2026-09-23 12:21:56
30836-4a9808be
FIRMA
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
15iodd
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaría Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

# PODER

Doctor
Jorge Eduardo Vesga Carreño
Director ejecutivo seccional de Administración Judicial
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga

EL aquí firmante, en mi calidad de hijo y heredero del causante Carlos julio Marín Vargas (Q.E.P.D) manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que, según mi leal saber y entender, no conozco la existencia de otros herederos o terceros con igual o mejor derecho que los comparecientes respecto del asunto objeto del presente poder.

En tal virtud, como hijo legítimo del causante, de manera libre y voluntaria, ORLANDO MARIN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Sucre Santander, identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a nuestra madre EVELIA GARCIA DE MARIN identificada con cedula de ciudadanía No 28.436.595 de Sucre Santander, Conyugue supérstite de CARLOS JULIO MARIN VARGAS (Q.E.P.D), para que suscriba contrato de arrendamiento con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, de un local de 30 M2 del inmueble ubicado en la calle 6 No 3-69 del municipio de Sucre Santander teniendo en cuenta que no se ha realizado proceso de sucesión intestada.

Nuestra apodera queda expresamente facultada para que adelante las actuaciones necesarias para la suscripción de contratos de arrendamiento, las modificaciones a que haya lugar y perciba el valor del canon de arrendamiento, así como realizar todas y cada una de las diligencias inherentes al poder.

ORLANDO MARIN GARCIA
CC.2.193.912 DE Sucre.

Acepta el poder

Evelia García de Marín
EVELIA GARCIA DE MARIN
CC 28.436.595

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SUCRE SANTANDER
COMPARECIÓ: ORLANDO MARIN GARCIA
Con cedula de ciudadania Número: 2·193.917 —
Expedida en: Sucre Sder y MANIFESTÓ: " Que la firma suscrita en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto."
COMPARECIENTE
Fecha: 24 SEP 2026
SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial SECRETARIA Sucre Santander JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

**Doctor**

**JPRGE EDUARDO VESGA CARREÑO**

**Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial**

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**

**BUCARAMANGA.**

**LIZARDO MARIN GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía 2.193.689, domiciliado en Bucaramanga, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero PODER Especial, amplio y Suficiente a mi señora madre EVELIA GARCIA DE MARIN identificada con la cédula de ciudadania No.28.436.595 de Sucre (Santander), conyugue supérstite de CARLOS JULIO MARIN VARGAS (Q.E.P.D.) para que suscriba contrato de arrendamiento con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, de un (1) Local de 30 Mts2 del inmueble ubicado en la Calle 6 No.3-69 del municipio de Sucre (Santander), teniendo en cuenta que no se ha realizado proceso de Sucesión Intestada.**

**Mi apoderada queda facultada para que adelante las actuaciones necesarias para la suscripción y ejecución del contrato de arrendamiento, las modificaciones a que haya lugar, fije y perciba el valor del canon de arrendamiento, así como realizar todas y cada una de las actuaciones necesarias para la suscripción y ejecución del contrato referido.**

**Atte**

**IZARDO MARIN GARCIA**

**CC, 2.193.689**

**Acepto el poder,**

**EVELIA GARCIA DEMARIN**

**CC 28466595**

Notaría 2
Floridablanca
16732-230dad7d

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la notaria segunda del circulo de floridablanca compareció:

LIZARDO MARIN GARCIA

Identificado(a) con: C.C. 2193689

Y manifesto que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

En Floridablanca, 2026-09-24 14:54:50

Cód. Validación: 15jxnn

El compareciente

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

JCA DE COLOMBIA
de Santander
SECUNDA DE FLORIDABLANCA

# PODER

Doctor
Jorge Eduardo Vesga Carreño
Director ejecutivo seccional de Administración Judicial
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga

EL aquí firmante, en mi calidad de hijo y heredero del causante Carlos julio Marín Vargas (Q.E.P.D) manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que, según mi leal saber y entender, no conozco la existencia de otros herederos o terceros con igual o mejor derecho que los comparecientes respecto del asunto objeto del presente poder.

En tal virtud, como hijo legítimo del causante, de manera libre y voluntaria, ZORAIDA MARIN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Sucre Santande, identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a nuestra madre EVELIA GARCIA DE MARIN identificada con cedula de ciudadanía No 28.436.595 de Sucre Santander, Conyugue supérstite de CARLOS JULIO MARIN VARGAS (Q.E.P.D), para que suscriba contrato de arrendamiento con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, de un local de 30 M2 del inmueble ubicado en la calle 6 No 3-69 del municipio de Sucre Santander teniendo en cuenta que no se ha realizado proceso de sucesión intestada.

Nuestra apodera queda expresamente facultada para que adelante las actuaciones necesarias para la suscripción de contratos de arrendamiento, las modificaciones a que haya lugar y perciba el valor del canon de arrendamiento, así como realizar todas y cada una de las diligencias inherentes al poder.

Zoraida Marín G.
ZORAIDA MARIN GARCIA
CC.28.437.205 DE Sucre.

Acepta el poder

Evelia García de Marín
EVELIA GARCIA DE MARIN
CC 28.436.595

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SUCRE SANTANDER

COMPARECIÓ: ZORAIDA MARIN GARCIA
Con cédula de ciudadanía Número: 28.437.205 de
Expedida en: Sucre Stder y MANIFESTÓ: " Que la firma suscrita
en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto"

Zoraida Marín G.
COMPARECIENTE
Fecha: - 5 OCT 2026

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
SECRETARIA
Sucre Santander
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

mbre del
ntrayente Carlos Julio Marin y

mbre de la
ntrayente Evelia Garcia M.

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Suaca

a las dos del día 10 del mes de Julio

del mil novecientos 52 contrajeron matrimonio católico (católico o civil) en la (nombre de la iglesia o juzgado) Iglesia Parroquial el señor Carlos Julio Marin

de 21 años de edad, natural de (ciudad o pueblo) República de (nombre del país)

vecino de Suaca, de estado civil anterior soltero (soltero o viuda de)

, de profesión agricultor y la señor(a) Evelia Garcia

de 18 años de edad, natural de Suaca República de Colombia

vecina de Suaca, de estado civil anterior soltera (soltero o viuda de)

, de profesión oficios domésticos

La ceremonia la celebró el Presbítero Dr. Francisco Jimenez (nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente, Carlos Julio Marin C.P. 809 - Suaca (cdla. no.)

La contrayente, Evelia Garcia (cdla. no.)

El testigo, Jesus Garcia 419508 - Suaca (cdla. no.)

El testigo, [illegible] 1961103 - Suaca (cdla. no.)

ALCALDIA MUNICIPAL SUCRE (S)

(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REGISTRADURÍA Adhesivo Copia Registro Civil 41015388-6

*EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SUCRE – SANTANDER*

*CERTIFICA:*

*Que él Presente Registro Civil es fiel y Autentica Fotocopia tomada de su Original que Reposa en los Archivos de esta Registraduría. Bajo el*

***Serial: L.2 F. 137 FECHA DE EXPEDICION: 23/JUNIO /2026***

***VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES***

*(Art. 114 y 115 del Decreto Ley 1260 de 1970 y Art. 1 del Decreto 278 del 72.).*

**** TIENE VALIDEZ PERMANENTE*** *(Art. 2 del Decreto 189 de 1.983.)*

**** VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150//95.***

*Fabiola Marín Ariza*

*Registradora (E) del Estado Civil*